

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Montevideo, **29 AGO. 2024**

2024-5-13-0000568

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la cesión de contrato de la empresa SEGURIDAD ORIENTAL SRL (antes VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA SRL (SEGOR)) a la empresa SEVITEC LTDA, por los servicios de vigilancia y portería en la Dirección General de Casinos;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 2020 se adjudicó la Licitación Pública N° 9/2019 correspondiente al servicio de vigilancia y portería para las Salas de Esparcimiento, Casinos y Oficina Central de la Dirección General de Casinos, por el plazo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por 3 (tres) períodos anuales más, servicio que finalizó el 17 julio de 2024 a la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA SRL (SEGOR);

II) que asimismo por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 2024 se resolvió ampliar la referida Licitación a la mencionada empresa, por un total de 328.464 horas, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive;

III) que la empresa adjudicataria cambió su denominación a SEGURIDAD ORIENTAL SRL lo que presentó en el expediente respectivo y validó ante el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

IV) que el 14 de agosto de 2024 la empresa SEGURIDAD ORIENTAL SRL se presenta ante la Dirección General de Casinos manifestando su voluntad de ampararse al artículo 22 del respectivo Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y ceder el contrato a SEVITEC LTDA, que también comparece;

V) que examinado el estado de la empresa SEVITEC LTDA por parte de la Dirección General de Casinos en RUPE, se indica que la empresa no cuenta con sanciones, es proveedora del organismo, cumpliendo el servicio de igual objeto en Sala Costa Urbana y Nogaró sin inconvenientes, por lo que la Dirección General entendió que en principio no habría objeciones para consentir dicho negocio proyectado, sin perjuicio del análisis del documento de cesión a presentar;

DP/A-MB

VI) que las empresas presentan Cesión de Contrato de fecha 19 de agosto de 2024, cuyo objeto son los derechos y obligaciones emergentes de la Licitación Pública N° 9/2019, la que operará desde el 1° de setiembre de 2024;

VII) que el 21 de agosto de 2024 se presentan nuevamente a evacuar vista conferida, aclarando el alcance de la cláusula 4 al final, de la cesión de contrato presentada;

VIII) que, de acuerdo al informe de Asesoría Letrada de la Dirección General de Casinos, luego del análisis de cumplimiento de los aspectos necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Pliego respectivo, concluye que el documento de cesión -con la aclaración realizada- no merece objeciones del punto de vista jurídico sustancial;

IX) que el 22 de agosto de 2024 la Dirección General de Casinos consiente la cesión de contrato presentada;

CONSIDERANDO: que conforme a los diferentes informes producidos por la Dirección General de Casinos y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública N° 9/2019 y al artículo 75 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, nada obsta a consentir la cesión de contrato presentada, por lo que se convalidará lo actuado por la Unidad Ejecutora;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Convalídase lo actuado por la Dirección General de Casinos el 22 de agosto de 2024 respecto del consentimiento dado a la cesión de contrato entre las empresas SEGURIDAD ORIENTAL SRL (antes VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA SRL (SEGOR)), RUT N° 216562710018 y SEVITEC LTDA, RUT N° 212605270011, respecto de la Licitación Pública N° 9/2019 y su ampliación.

2º) Regístrese el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Ordenado de la



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.

2024-5-13-0000568

3º) Establécese que la empresa SEVITEC LTDA, RUT N° 212605270011 deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Casinos y pase a la Dirección General de Casinos para las notificaciones pertinentes y demás efectos.

LACALLE POU LUIS

DP/A-MB

